PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

ENLA CAPITAL, 3 REALES AL MES Y 8 TRIMESTRE.

FUERA DE LA CAPITAL 3 IDEM IDEM Y 8 IDEM

ANO XXIV

PARA HACER LA SUSCRICION. Dirigirse à la imprenta ó administracion de este periódico calle de la Concepcion, núm. 8, pagando adelantado

Ningun original se devuelve aunque no se inserte.

ANUNCIOS Y COMUNI ADOS.

Los suscritores tienen derecho á un anuncio al mes de seis lineas gratis. Los demás anun-cios y comunicados á precios convencionales, pagando adelantado.

NÚM. 2.316.

FERRO-CARRILES DE ASTURIAS, GALICIA Y LEON.—ESTACION DE LEON.—ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS TRENES

ENTRADAS			SÂLIDAS.			
PALENCIA. Tren correo 10'25 m. » id. 9'43 n.	ASTURIAS. Tren correo 5'55 t.	GALICIA. Tren correo 6.09 t.	PALENCIA. Tren correo 6'52 t. » Mixto 6'00 m.	ASTURIAS. Tren correo 11'10 m.	GALICIA. Tren correo 10'55 .m	

LAS ZONAS MILITARES.

Leiamos ayer el arreglo de las zonas y la organizacion del ejército y decia para mi, parece que hay empeño en este pais en que cada ministro que entre de nuevo, reforme lo que hizo el que le precedió. Todos quieren que quede algo que atestigue su paso por el poder aunque en su esencia y en su fondo venga á ser lo mismo. El caso es poder decir ahi está mi iniciativa, que si no la hubieran destruido los que me sucedieron, habria dado grandes frutos:

Efectivamente, los frutos serian tan buenos como su autor se propusiera, pero no llegaron á su desarrollo, por que en flor vino una helada y los quemo todos. Vino el sucesor del ministro que sale y dá al árbol por el pié ó le corta las ramas cuando apuntan las flores. Desde el ministro de Hacienda hasta el de Ultramar; todos se van reformando sucesivamente en sus obras. Viene Pidal y reforma en segunda enseñanza lo que hizo Sardoal y asi en los demás ramos todos de la Administracion y bien se puede decir aquello de que cada maestrillo tiene su librillo.

Lamentaba yo esto en mi interior y me decia: he aqui como no se forman hábitos, costumbres, sentido práctico y jurisprudencia en esta tierra, cuando una reforma se principia á entender, viene otra y todos á olvidar lo que se

aprendió ayer y estudiar lo que viene hoy y siempre tejer y destejer y siempre por resultado el desprestigio de todo, de los hombres y de sus obras.

Antes venian todos los mozos muy alegres y contentos á la capital á entregarse de quintos y aqui se conocian y fraternizaban los de la montaña con los de la tierra llana, aqui se detenian todos algunos dias en alegre compañia, aprendian los primeros giros del soldado y asi salian para sus regimientos con el aire marcial y con el primer rudimento de la milicia y asi se iba formando el espíritu militar. Hoy salen de las zonas tristes, abatidos, sin haber saludado á su capital, á la querida ciudad de sus padres, porque siempre las ciudades tuvieron grandes atractivos como metrópoli de los pueblos que forman la Provincia que los mantiene unidos y compactos en un sentimiento de sentido comun y de pensamiento. Es como la Meca de los Mahometanos y la Roma de los cristianos. Ahora una zona dá solo cazadores, buenos ó malos mozos, y otra zona, fusileros ó pistolos como con desprecio se !laman. Antes todo se respetaba.

Aqui llegaba yo con mis refiexiones cuando entra en mi habitacion un paisano y me saluda muy cortes y me dice: Yo conozco á V. hace muchos años, cuando V. era diputado provincial y luego Presidente del Consejo y creo que Diputado á Córtes. Aquellos eran otros tiempos.

pieza. La forma de los platillos deberá ser casi plana, á fin de que los compradores puedan cerciorarse del modo de pesar, y no podrá el vendedor tocar la balanza mientras se mantenga en oscilacion sin determinarse el peso. Las pesas estarán colocadas junto á la misma balanza sobre una tabla ó pedestal.

Art. 120. Se prohibe en absoluto colocar puestos de venta, aun en los sitios señalados en estas Ordenanzas, sin licencia de la Alcaldia. Estas licencias serán personales y no podrán ser cedidas á nadie. na sea de hieraro é centería.

Art. 121. El concesionario de un puesto público podrá hacerse representar en él, caso de enfermedad ú otro motivo fundado, por su familia ó dependientes, ó por personas de su agrado, prévio aviso á la Alcaldia y con asentimiento de esta.

Art. 122. Se entenderá que se renuncia el derecho que se tiene á un puesto público, en caso de faltar en él, un mes consecutivo sin haber dado parte á la Alcaldia de las causas que hubieran motivado la falta.

Es verdad que fui todo eso y que los tiempos eran otros, pero ¿y que? Haber sido, fuise, y diga V. lo que se le ofrece.

Pues, señor, es el caso, que en el segundo reemplazo del año que acaba de terminar, fué sorteado un hijo mio en la zona de Villafranca y no lo puedo dispensar porque nos hace falta á su madre y á mi para cuidar de lo poco que hay, y tengo que redimirlo ó sustituirlo y no sé que hacer, porque como no ha venido el cupo y no se sabe cuando vendrá, ni si le tocará para Cuba, ó si le alcanzará á su número para el servicio activo de España, no sabemos que hacer. Hay ahi una empresa, dicen que autorizada por el Gobierno, y dicese que entregando cinco mil reales, libra al mozo lo mismo para Ultramar que para la Peninsula y ¿que me aconseja V?

Pues hombre, yo entiendo que esa empresa si por cinco mil reales facilita cualquiera de esas dos cosas, es muy ventajosa. Si el depósito de esa cantidad se hace en persona de responsabilidad, debe V. hacerlo y espera V. el cupo y la suerte y si le es á V: favorable, recobrará V. su dinero y si le es á V. adversa, tiene V. ya su hijo asegurado.

Es verdad que un poco confuso veo eso de que ese depósito sirva para las dos cosas, porque la sustitucion es una cosa distinta de la redencion, porque el dinero para aquella, entra

Art. 123. Todo puesto autorizado podrá ser variado á voluntad del Ayuntamiento, y se deberá ocupar dentro del

término señalado en la autorizacion. Art. 124. Las liicencias para ocupar puestos públicos no serán valederas más que por un año, finado el cual deberá solicitarse la renovacion, á no ser que el Ayuntamiento saque los puestos á remate público por mayor espacio de tiempo. La Corporacion podrá suspender la autorizacion concedida ó el arriendo de cualquier puesto, ya sea temporal ó definitivamente, debiendo el interesado dejarle expedito al primer aviso, sin que le quede otro derecho que el de reclamar la devolucion de lo que por arbitrio municipal se le haya exigido, en la proporcion correspondiente al tiempo que dejó de i ocupar el puesto. Para los efectos de este artículo se entenderá que el Ayuntamiento otorga con arreglo á la Ley la concesion ó arriendo de los puestos públicos, electri es select

Art. 125. El Ayuntamiento podrá conceder licencia para colocar puestos de venta de frutas ó de quincalla en otros sitios que los determinados.

en poder del que facilita y embarca al sustituto, y en esta entra en las cajas del Gobierno. De cualquier modo, no debe V perder su dinero, porque V. lo entrega condicionalmente y en tiempo oportuno. Algunas molestias tendrán para que se lo devuelvan pero perderlo no lo debe temer.

-Señor, se ven tantas cosas que tiene uno miedo a resolverse. Y ¿dígame V? Cuando por consecuencia de una alzada del fallo de la Diputacion Provincial en escepciones legales declara el Gobierno soldado á un mozo excluido por aquella corporacion y que por consecuencia no entró en suerte y que no puede reemplazar á los sorteados con los que tiene que llenarse el cupo, ¿en que condicion queda este mozo, á quien se agrega?

-Hombre ese es un verdadero argumento y que solo puede_resolver el gobierno. Es un verdadero conflicto, si la alzada ha sido realizada en tiempo y forma por el interesado y admitida por la autoridad competente.

-Pero ¿diga V? ¿Cuando salian los números del sorteo, no decia el coronel de la zona; ó el que presidiese la operación el nombre del mozo y el número para Cuba?

Se decia que de cada diez uno le tocaba a Cuba; pero esto yo no lo consideraba sorteo, porque no se decia cual mozo de los diez era el designado.

-Pues si era como V. dice, efecti-

Art. 126. Ningun concesionario de un puesto podrá vender en el otras mercancias que las consignadas en la autorizacion que se le haya expedido, anulándose al contraventor de esta disposicion la licencia que se le haya concedido, sin que le quede derecho a indemnización algu-

TITULO III.

POLICIA URBANA.

Capítulo I.

Edificaciones en general.

Art. 127. Siendo en todos los pueblos la construccion de casas objeto preferente de la administracion municipal y de la policia urbana, no se podrá levantar, reedificar ni reformar edificio alguno urbano, en todo ó en parte, al lado ó con vistas á las calles, plazas y demás vías públicas de la ciudad y su término municipal, sin la oportuna licencia del Ayuntamiento.

Art. 128. Acompañará á la instancia en que se solicite el permiso, en la que se expresará con claridad los materiales'

Art. 119. La balanza estará colocada de modo que se pese sobre el mostrador, y los platillos y cadenas serán de laton, conservándoles en perfecto estado de lim-

ga lugar el reconocimiento de aquellas antes de llevarlas al mercado.

Art. 115. No podrá venderse carne de res que haya sido sacrificada en esta poblacion sino lo ha sido en el matadero público y previamente reconocida por el Inspector Veterinario.

Art. 116. Todo el que quiera ejercer el oficio de carnicero deberá ponerlo en conocimiento de la Alcaldia, manifestando el local en que pretende establecer su industria.

Art. 117. En los despachos y tablas de carnes habrá siempre el mayor aseo; el sitio y mostrador en que se corten, estará cubierto de mármol y azulejos, con vertiente hácia fuera para que pueda examinarse cómodamente por el público.

Art. 118. Cada vendedor deberá colocar en el punto más visible de su establecimiento una tablilla en que se exprese la clase de carne y el precio á que se vende.

vamente faltaba el sorteo, si no se decia número diez soldado para Cuba. Pues yo no entendí mas.

El ir el partido de Murias á Villafranca, es un matadero de hombres, de mucha distancia, mal camino, muchos gastos, y gracias que no habia nieve, sino hubiéramos tenido que bajar á Leon y tomar el tren del ferrocarril y andar entre uno y otro mas de treinta leguas. Es una cosa imposible, y lo mismo es para ir á la Audiencia de Ponferrada.

-¿Y por que no representan ustedes al Ministro de la Guerra para que vuelvan à Leon? Yo les haré sin llevarles nada una representacion, la firman, yo me encargo de dirigirla y recomendarla y hemos concluido.

Pedro María Hidalgo.

El Aguinaldo de D. Pio.

early factor of the state of th

Allá vá una história divertida, como todas las que nos proporciona el caciquismo gullonista en esta provin-

Ya conocian nuestros lectores à Pedro Mato, periódico semanal que se redactaba en Astorga y se imprimia en Leon, desde que el Alcalde de D. Pio dió en padecer de bascas perseguidoras y pedia al Juez de instruccion que secuestrase los ejemplares, sin saber lo que decian.

Por aquel tiempo aún no habia empezado el colega provincial á descorrer el velo-jsi seremos poéticos!-que ocultaba las muchas distracciones que han sido necesarias para que no se encuentren en la Caja de Depósitos, ni en el desvencijado arcon donde se guardan los fondos carcelarios del partido de Astorga, las 45.525 pesetas que los Ayuntamientos, á razon de 3.035 cada año, vienen pagando para la construccion de una nueva cárcel, desde que se publicó la órden de la Regencia fecha, 5 de Marzo de 1870.

¡Figurense ustedes la que se armaria cuando Pedro Mato empezó á tirar de la manta y á descubrirse el.... Ni el terremoto de Alliama.

Hasta en Leon sentimos las trepidaciones.

Toda aquella obra de los amigos de don Pio, que de un lado se fundaba en trece años de cuentas municipales no aprobadas, y del otro en nueve años de cuentas y presupuestos carcelarios hechos en

que han de emplear en la construccion,

el plano de la obra, por duplicado, arre-

glado á escala y suscrito por un arqui-

tecto ó Maestro de Obras con título. Ca-

so de no ser este el Director de la obra,

el propietario pondrá en conocimiento

del Ayuntamiento quien ha de ser el fa-

cultativo que se encargue de la direccion

der á la demolicion de lo hecho, que no

esté arreglado á la licencia concedida, la

cual caducará á los seis meses de otor-

gada, si no se hubieren empezado las

pecta á los edificios urbanos, se dividen

en obras de nueva planta, de reforma y

Art. 130. Las obras, por lo que res-

obras: delle state de met.

de reparacion.

dando el otro en el expediente.

su mayor parte en agravio de las leyes; todos aquellos triunfos obtenidos en el gobierno de la provincia para que este no viese las infracciones legales cometidas y las distracciones de fondos realizadas, todo amenazaba ruina inminente, todo estaba á punto de venirse al suelo, descubriendo con su caida el artificio usado para sostenerlo.

Aquí de las grandes casualidades. Pedro Mato tenia una autorizacion que decia así:

«Al márgen: Gobierno Civil de la Provincia de Leon: Seccion 3.º L'ey de Imprenta: Núm. 1.167: Vista la instancia de V. fecha de ayer en la que participa la impresion en esta Capital del periódico Pedro Mato; y hallándo!a conforme con lo dispuesto en la vigente ley de Imprenta, he acordado autorizar á V. para los fines que solicita, con devolucion de los recibos que acompañaba á la misma: Dios guarde á V. muchos años: Leon 18 de Noviembre de 1885: Conrado Solsona: Sr. D. Modesto Rodriguez, director del periódico Pedro Mato.»

Contra esta autorizacion que tiene a juicio de cuantos la han visto todos los puntos y comas legales, y que, aun careciendo de alguno, la habria justificado el ardor con que el Alcalde de .D. Pio perseguia al Pedro Mato, se recibió un oficio en el gobierno de provincia, apenas ocupado por el señor Rivera, y este señor, abriendo la ley de imprenta por el artículo 8.º y por el 11, sin otros antecedentes que pudieran explicar el estado legal establecido por su antecesor, que no solo sabia los artículos citados, sino que en el ejercicio del periodismo habia aprendido la importancia que tiene el artículo 4.°, tomó la pluma, y con la mejor bnena fé, -lo confesamos- redactó la siguiente resolucion.

«Vista la atenta comunicacion de V. fecha 20 del actual relativa á la publicacion del periódico titulado Pedro Mato: Considerando; que la fundacion de todo periódico debe ponerse en conocimiento de la primera autoridad gubernativa de la localidad en que haya de publicarse, y ante ella deben cumplirse los demás requisitos que como prévios establece el art. 8.° de la ley de imprenta de 26 de Julio de 1883, siendo deber tambien del director, segun el art 11, presentar en el acto de la publicacion, autorizados con la firma, tres ejemplares de cada número y edicion en la alcaldia del pueblo en que el periódico se publique: Considerando; que el periódico Pedro Mato tiene su direccion y redaccion en Astorga y que haciéndose alli la publicacion ante el alcalde de la localidad como primera autoridad gubernativa, corresponde que se cump a el expresado art. 8.º y las demás prescripciones de la citada ley, sin que este gobierno pueda autorizar ni vigilar inmediatamente una publicacion que no tiene efecto en la capital de la

Se consideran obras de reforma: 1.º La apertura de uno ó más huecos en la fachada o en cualquiera de los cuerpos de un edificio, ó la modificacion de los ya abiertos; 2.º La supresion ó colocacion de uno ó más balcones, miradores, galerías, puertas, ventanas etc.; 3.º El aumento de uno ó más cuerpos a un edifi-

Son obras de reparacion los retejos, enlucidos, calados, pinturas, sustitucion de puertas, ventanas, canalones y tubos de bajadas de aguas y demás análo-

Art. 132. Para la ejecucion de obras de nueva planta y reforma es indispensable cumplir con lo prevenido en los artículos precedentes. Para las obras de reparacion bastará dar aviso á la Alcaldia de lo que se intente ejecutar.

Art. 133. Se procurará corregir los edificios á los cuales se intente agregar uno ó más cuerpos. En los planos de las

provincia donde reside: Considerando; que el punto relativo á si el periódico puede ó no imprimirse fuera del punto de su publicacion incumbe resolverlo á la autoridad ante la que naya de darse por el fundador el conocimiento que exije el referido art. 8.º y: Considerando; por último, que el director del periódico Pedro Mato no ha cumplido con los requisitos que la citada ley prescribe; he acordado manifestar á V. para que á su vez lo haga saber al director del periodico citado, que cesando desde luego en la publicacion del mismo, para evitar la responsabilidad que pudiese afectarle con arreglo al caso 2.º del art. 18 de la citada ley, acuda si quiere continuar la publicacion en esa ciudad, á su autoridad cumpliendo ante la misma todas las formalidades que requiere la propia ley. Del cumplimiento de la presente; y de su notificacion al director del predicho periódico se servirá acusarme el oportuno recibo. - Es copia. - Pineda.»

Mejor aguinaldo no podia ofrecerse al ex-ministro de Gobernacion, de quien decia un periódico madrileño que tenia que sufrir que Xiquena le enseñase la lengua, cuando trataba de tenerselas tiesas con el Gobernador de Madrid.

Ya no se publica Pedro Mato: ya nos dejó el Sr. Rivera á media racion de aquella sabrosa comida, cuyo principio era una distraccion de 30.000 pesetas y cuyos postres debian ser aderezados por este señor con salsa de reintegros y por los Tribunales de Justicia con guiso del Código penal: ya los amigos de D. Pio pueden estar tranquilos y vivir agradecidos á quien hizo callar la poco agradable sinfonia, escrita sobre motivos de los artículos 406, 407 y 408 de dicho libro.

- Puede darse mejor aguinaldo?

Ni el más esquisito mazapán de Toledo, ni las sabrosas rosquillas, que llaman en Aragon de las once mil vírgenes, habian sido saboreadas con tanto gusto como tuvieron los gullonistas al saborear la supresion de Pedro Mato.

El pobre art. 4.º de la ley no asistió al banquete. Apesar de ser el progenitor del 8.º v del 11, fué olvidado: no recibió invitacion para asistir y amda por esos mundos repitiendo, en honor de D. Pio.

Se entiende publicado un impreso, cuando se hayan estraido más de seis ejemplares del mismo, del establecimiento en que se haya hecho la tirada.

Que es precisamente lo que ocurria con Pedro Mato.

Ecos políticos.

Los periódicos carlistas se ocupan

Capítulo II.

Fachadas y alineaciones.

Art. 134. Las fachadas de los edificios deberán guardar perfecta simetría.

Art. 135. Queda prohibida en absoluto la construccion de galerías y miradores en los primeros pisos de las fachadas á la calle de las casas cuyo cuarto bajo tenga menor altura de tres metros. Queda asi mismo prohibido construir repisa alguna de balcon, galeria ó mira lor, que no sea de hierro ó cantería.

Art. 136. No se permitirá la construccion de buhardilloues, que deberán ser sustituidos por áticos ó sotabancos que salgan al mismo plano de la fachada. Las buhardillas quese construyan para registro de los tejados deberán retirarse de modo que su paramento interior quede á dos metros de la línea de fachada.

Art. 137. La altura de las puertas y ventanas de la línea exterior del cuerpo bajo en todas las casas, será la de 2.50 y el ancho de 1'20 metros, dimensiones mínimas, debiendo abrir todas al interior exceptuando las de las tiendas, cuando

al presente en manifestar á sus lectores, que su partido es el único representante de la religion y de la tradicion en España.

Para probarlo citan la vuelta del Rey Fernando en 1813 en cuya época los suyos aclamaban la religion católica.

No se puede mistificar con más frescura la historia.

En aquella época los absolutistas gritaban joh vergüenza! vivan las cadenas, viva el rey neto, y otras herejías políticas y sociales. Para nada mentaban la religion, que por otra parte, no había para que, pues la constitucion de Cádiz se encabezaba con los sagrados nombres de la Santisıma Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo.

En cuanto á lo de adornarse con la representacion del tradicionalismo español, es, no solo sofístico, sino ridiculo tambien.

Precisamente en España no se ha verificado un solo ejemplar de excluir de la herencia del Trono á una hija de Rey si éste no tenia sucesion de varon, por lo cual han reinado hembras en diferentes épocas de nuestra historia.

Cuando un heredero de dinastía extranjera se coloca en el trono de una nacion, el munarca se somete á las leyes del Reino, y no esté á las prácticas de la familia del monarca.

Asi ha sucedido siempre, lo mismo con Guillermo de Oranje, de familia holandesa al ocupar el trono de Inglaterra por destronamiento de los Estuardos, que Enrique IV al ocupar el trono de Francia; y otros muchos que sería largo enumerar.

Tiene que ver, el titular tradicionalismo à una cosa que jamás, ni una sola vez se ha practicado, pero ésto prueba la lógica y sólidos fundamentos en que apoyan sus doctrinas los carlistas de España.

El Liberal calcula que las oposicionesen el unevo Congreso la formarán 40 canovistas, 10 romeristas, 30 carlistas, incluyendo á los ultramontanos; 22 izquierdistas, 17 posibilistas y 11 de las demás fracciones republicanas.

De todas partes:

Hemos tenido el gusto de recibir un folleto, que su autor D. Eluardo Dato é Iradier, Diputado provincial por Murias de Paredes, en esta provincia, ha tenido la atencion de remitirnos.

Dicho folleto, titulado La venta de los Montes, contiene cuantas consideracio-

queden fijas en la pared formando por-

Art. 133. Es necesaria licencia del Ayuntamiento para tener escaparates ó muestras salientes ó amovibles en las tiendas y comercios, no pudiendo salir de las fachadas más de diez centimetros en su mayor resalto.

Art. 139. No podrán colocarse rejas salientes en las ventanas á menor altura de tres metros, debiendo estar á la línea de la fachada. Se prohiben los tejadillos sobre las puertas y las ventanas.

Art. 140. Queda en absoluto prohibida la colocacion de balcones de madera y la recomposicion de los existentes. Los balconés deberán ser todos de hierro ó piedra, y en las casas en que no pueda colocarse la repisa de estos materiales, se colocarán antenechos.

Art. 141. Serán tambien de hierro los antepechos y entrejambas que se coloquen en las ventanas rasgadas.

Art. 142. Las repisas de los balcones galerías y miradores tendrán en el vuelo máximo de 0,40 centímetros desde el paramento de la fachada y 0.50 centimetros la parte superior de los miradores.

y sea responsable de lo que en la obra cio. ocurra. Uno de los planos se devolverá al dueño, con nota de aprobacion, que-Art. 129. Aprobado que sea el rlano y autorizada la obra, no se modificará gas. sin nueva autorizacion, y se hará todo con arreglo al diseño, so pena de proce-

> defectos que tengan las fachadas de los obras de reforma se marcará con tinta de diferente color la parte que ha de modificarse o anadirse.

Art. 131. Se consideran obras de nueva planta todas aquellas que hayan de hacerse desde los cimientos.

nes pueden hacerse sobre el proyecto que el actual Ministro de Hacienda tuvo respecto á la venta de los montes públicos, y fué en aquel entonces publicado su contenido en la Revista de Montes.

Considerando que nuestros lectores acogerán con gusto la publicación en nuestras columnas de el mencionado fo-lleto, desde el próximo número lo haremos en artículo de fondo, dando, ante todo, las gracias á su autor por la atención que tuvo el remitirnos su bien hecho trabajo.

Subasta.

En el Ayuntamiento de la Capital se celebrará mañana domingo á las diez de la mañana la de la colocacion de una acera y empedrado de la calle de la Rua.

Con motivo de la construccion de la alcantarilla de la calle de Zapateria, se quitará el agua á las fuentes del Mercado y Sta. Ana desde el lunes, hasta que se coloque la tuberia de hierro que ha de sustituir á la actual de barro.

Concurridísimo y animado estuvo el baile que la Sociedad «Liceo Leonés» celebró el miércoles dia de Reyes, del cual salieron satisfechas las pollas que en él lucieron sus gracias.

Hemos visto el anuncio de la funcion lírico-dramática que dicha Sociedad prepara para el dia 24 del actual, la cual será brillante y escogida.

Damos las gracias á la Junta por la invitacion que nos hizo al baile, felicitándola por los últimos acuerdos que ha tomado en beneficio de la Sociedad.

Conocedores de las especiales dotes de imparcialidad y justicia que adornan á la persona encargada hoy del Gobierno civil de la provincia y en vista de las numerosas circulares publicadas en el Boletin Oficial, encaminadas todas eilas á moralizar la administracion municipal y matar el caciquismo que de tiempo inmemorial viene perturbando aquella, no ha dejado de estrañarnos que por dicha autoridad se haya autorizado la apertura del cementerio de la parroquia de S. Pedro del Puente, cerrado por no reunir las condiciones que la ley exije, en virtud de la circular publicada en el Boletin Oficial de la Provincia fecha 24 de Diciembre de 1884.

Obligados los Ayuntamientos á tener un Cementerio municipal; teniendo el de Leon uno másque suficiente para las necesidades de la poblacion, de que forma parte la parroquiade S. Pedro del Puentey cerrado el Cementerio particular que esta parroquia tenia, han venido enterrandose en el municipal los fallecidos en dicha parroquia desde que aquel se cerró, hasta que en virtud de órden del actual Gobernador, se ha vuelto á abrir para enterrar en el una persona que ha pocos dias falleció.

Como quiera que las leyes prohiben los Cementerios particulares, permitiendo solo los de las Religiosas en clausura, para los que establece una inspeccion especial, que dudamos se lleve á cabo con la frecuencia y cuidado que la salud de la poblacion reclama (puessabemos de un convento donde no ha mucho se enterró una religiosa en un lugar, que no reune condiciones ninguna de las que la higiene aconseja,) amenazados como estamos de la reproduccion del cólera en la próxima primavera, la trasgresion de la ley en un punto como este tan importante, no deja de llamar la atencion de todos los que desean que las leyes se cumplan y con especialidad las encaminadas á mejorar -las condiciones higiénicas de los pueblos, máxime cuando la persona encargada de hacerlas cumplir inspiraba con su proceder anterior, la confianza de que las leyes no serian nunca letra muerta.

Si el Cementerio del Puente del Castro se cerró por no reunir las condiciones que se exijen, y si hay un Cementerio en la poblacion que reune estas, y donde se han enterrado los que han fallecido en dicho barrio despues de su clausura. ¿A qué ha obedecido la autorizacion concedida ha pocos dias?

Llamamos la atencion de la junta de Sanidad y de la prensa local acerca de un asunto cuya importancia es grandísima.

Llamamos á la vez la atencion sobre rumores que corren de haber sido enterrado nuevamente en el Convento de

S. Francisco dos fraile de los de aquella órden.

El dia 4 del próximo Febrero, se verificará en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Grajal de Campos, subasta pública para la construccion de un puente de madera sobre el rio Valderaduey.

El tipo de subasta es de 14.955 pesetas 10 céntimos, hallándose en la Secretaría de dicho Ayuntamiento la memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto, que han de servir de base para la subasta.

Se hallan vacantes las Secretarias de los Ayuntamientos de Las Omañas y Villamol, en esta provincia, con la dotación anual de 500 pesetas cada una.

Sr Alcalde ¡para algo se hicieron las Ordenanzas!

¿No le ha dado parte el alguacil que ronda por el Mercado, que en su distrito se dejan carros sueltos en algunas pla-

¿Y no sabe V. que en la calle del Conde de Revolledo se continuan encendiendo braseros en la via pública?

¿Para que sirven las nuevas Ordenanzas municipales si no se hacen cumplir?

En la numeracion del folletin del número anterior se puso 3 en lugar de 4 que le corresponde.

De hoy á mañana quedarán en poder del señor ministro de La Gobermación los los acuerdos del Consejo de sanidad sobre las medidas sanitarias que para prevenir el desarrollo del cólera deberán ser ejecutadas.

La comisión redactora de dichas medidas es opuesta á los cordones sanitarios, pero opina que el gobierno puede tomar las disposiciones coercitivas que estime oportunas contra las procedencias de puntos epidemiados.

Segun los astrónomos, se verificará en los dias 5 á 6 del próximo Marzo un eclipse anular de sol, desde las ocho á las doce de la mañana, que solo será visiblé en la Nueva Holanda y en las Americas del Norte y del Sur, y un eclipse total el 29 de Agosto, que será visible en Euro-

El 11 de Enero y el 27 de Marzo son los dias en que se verá en todo su esplendor, el planeta Venus.

Una campesina italiana llamada Magdalena Granati, se casó á los 28 años con un labrador de su pueblo, y al cabo de nueve meses tuvo una hija, que vivió dos años. En su segundo alumbramiento dió á luz seis varones, uno de los cuales parecia tener seis meses por el tamaño, los otros cinco eran mucho más pequeños.

En el tercer parto tuvo cinco hijos, cada uno de los cuales representaba seis meses. En otro alumbramiento echó á este mundo la mujer Granate dos gemelas una delas cuales ha llegado á los 12 años que tiene en la actualidad, puesto que nació en 1873.

Desde esa fecha hasta el 25 de Octubre último, Magdalena Granati ha tenido 39 varones. El 25 de Octubre dió á luz otros dos hijos varones. El dia 28 de Noviembre, esta madre verdaderamente tenomenal ha tenido otros cuatro hijos de un solo parto, de los cuales uno solo ha vivido algunas horas.

De modo que esta mujer ha tenido sesenta y dos hijos, cincuenta y nueve varones y tres hembras. Su e lad noy es de 49 años y su salud excelente.

Los italianos proyectan un museo industrial vinícola donde todos puedan aprender el medio de mejorar sus vinos que acrediten más y mas las marcas italianas. En aquel país están convencidos de que su clima es como el de España, incomparable para obtener la mejor uva y el mejor caldo del mundo, y no cejan hasta que consigan sobreponerse á la fama alcanzada por el Burdeos, el Champagne y el Rhin, que en realidad no debieron competir nunca con los vinos de las penínsulas mediterráneas.

Aquel gran centro que se establecerá en Lecce, será una esposición permanente

de cuantos adelantos se propongan para el cultivo de la vid y mejoramiento de los vinos; además se abrirá una cátedra de enseñanza práctica y experimental de cuanto concierne á la ciencia enológica con su laboratorio para ensayos, informes y consultas que se hagan por los

cosecheros deseosos de mejorar sus productos y con ello los altos intereses de la patria. En cambio aquí poco ó nada se hace en tal sentido, á pesar de nuestras excepcionales condiciones climatológicas para figurar á la cabeza de las primeras naciones vinícolas del mundo.

	a 10		8	ا الم	1240L 15	Con violencia
	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1			34 60		1. 6 € € 60, 6 € 60,
	TIL DE LEON. three 1885. Nacimientos 47 De procedencia ilegitima Varones	8	trayentes de la ciudac le fuera de la ciudad	no.	Defunctions 42. Ocurridas. enfermedades epidémicas.	. e e e e
١	ve 1885. Nacimientos 47 Procedencia ilegenbras		a cindr	y ell	DEFUNCTONES 42,	ined , ,
	CIVIL DE LEON ciembre 1885. Nacimiento De procedencia Varones. Hembras	ATRIMONIOS	le la In e	25	OIO)	
	3GISTRO CIVIL DE LI Mes de Diciembre 1885 1.* Nacimi a legitima. De procede 7. 21 \ 42 Hembras.	ti M(cs de l	e la cindad y de la ciudad	UN	· cm·
	TL DE 1 three 188 Nacim Varones. Hembras	ATI	atrayent de fuera	5.2 5.2	DEF	iolencia insotras tes 6 Solteras. Casadas. Viudas
	Here of the leading o	MA	in the	de la a de l	ida	iolenci ins otra soltera Soltera Vindas os 3.
		300	d de la company	<u>ರ ಜೆ</u>	Ocurridas enfermed	Con violer Por varians o Referentes & Solte Solte Vind Aborlos 3.
1			ಕ್ಷಿಲಿಷ	교절	000	Yer fer Abo
1	REGISTRO Mes de Di ON 1. neia legitima. 21 \ 22 \ 21 \ 22 \ 21 \ 22 \ 21 \ 21		Cont Cont		D	7 13 13 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
	S. S	•				$\frac{2}{3}$ $\frac{42}{3}$ $\frac{10}{3}$ $\frac{10}{3}$ $\frac{22}{3}$
1		£.	lera uda	uda. era.	8 X 3	8 8 8 8
		NO	Sol	Soli	Section	ej ej
١	SECCION Secondina R	Succion	con s	con g	SEC.	ospi obla dos.
	ra es lo con la	SK	000	S S		HA HERE
	S1 aroncs.	8	lter lter	ndo		್ವತ ೩೦೦≻
	H A D	1,352	888	22		255
	Nombres de los fallecidos.	1	Fo	lad.	Estado.	Domicilio.
	Nicolás Rebollo Hidalgo		59 a	ños	Casado	Hospital.
	Angel Aguado Martinez		56 »	-3020m/00H-	(1971년 전 1971년 1일	La Hoz 2.
	Natalia Torres Guadian		63 n			Arco Sta. Ana 3.
	Maria Ramona Vazquez Crespo.		18 3		100127 H 1000140 100	Veterinaria 2.
	Gregorio Gutierrez Herrero Manuel Cacballo Rodriguez	3 6 0 33 6 3	46 ×			Hospital. Cuesta Castañon 1.
ē#1	Vicenta Rodriguez Reguera.		66		MA 1981 M	Azabacheria 3.
•	Blas Gala Alonso	. ,	58 ×		Casado	Castillo 3.
3	Gregoria Perez Fernandez		148			Hospital.
-	Cármen Robustiana Vastida Leonardo Castro Asensio		41	,	Soltera Casado	id. Sta. Ana 24.
-	Gregorio Mata Vega	50	100	nes		Capilla 2.
1	Mauro Miguél Gago Rueda		10			Tvsia Carnecerias 5.
-	Ana Maria Alvarez Fernandez.			años	Soltera	Hospital.
-	Tomasa Diez Martinez		19 57		id. Casado	id. Sta. Ana 65.
е	- Catalina Calvo Martinez			79.	Viuda	Hospital.
e s	Maria Josefa Perez Garcia		. 40	99	Soltera	id.
>	Marcela Garcia Tascon	•	60	>>	Viuda	id.
	Juana Ferrero Aller				1d.	id.
	Manuel Gutierrez Rodriguez		24		Soltero	S. Lorenzo 15. Hospital.
n	Juan Alvarez Fernandez		. 65		Casado	id.
)-	Genoveva Garcia Ortea	٠	. 64	E SA SA SA	Viuda	Presa 4.
-	[2]	٠	3851	meses años	Viudo	Zapateria 10.
é			. 63		Casado	Hospital. Puerta-Moneda 15.
el	1 34 . 37 . 37/-			meses		Rua 10.
)-	Nicolás Bianco.		. 14	años	Soltero	Hospital.
1 15	Maximino Bardon		1/17		Casado	Burgo-Nuevo.
n n-	1 n n ~	- * 1	. 17	» dias	Soltero	S. Francisco. Plaza mayor 14.
ш-	Antonio Santiago Bustamante G	arcia	64		Soltero	Rinconada S. Marcelo
	Casilda Valcarce		. 35	>>	Casada	Hospital.
	Modesta Saurina Suarez		. 3	meses		Calle S. Pedro 12.
g.	Cayo Labanda Garcia. Isabel Diez Viñuela.		. 12	anos	Winda	Cuesta Castañon 2.
,	1 Rosendo Emperador Alvarez.	•	1/2	n	Viuda No consta	Hospital.
de	Pablo de Leon Brizuela		. 52	»	Casado	Guzmán 12.
05	Felipa Perez Alvarez	•	. 60	»	Casada	Rua 44.
ica-	Perfecta Miranda Salinas		. 58		id.	Sta. Ana 42.
05	i manifement and Calvo.	808	.138	*	Casado	Carrera 1.

Nota: En los varones hay uno de estado desconocido, que se agregó á la relacion de solteros.

Leon 1.º de Enero de 1886.-El Secretario habilitado, Santos Martinez.

ANUNCIOS.

Enfermedades de la boca PASTILLAS NIELK

DE CLORATO DE POTASA COMPRIMIDAS

EFICACES CONTRA LAS

Anginas, Crup, Ronquera, Fetides

Anginas, Crup, Ronquera, Fetidèz del aliento é inflamaciones de la garganta.

Las PASTILLAS NIELK, calman la irritacion producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes,

SE VENDEN EN TODAS LAS FARMACIAS

Para evitar imitaciones y falsificaciones exijase en las cajas el sello de la SOCIEDAD FARMACÉUTICA ESPAÑOLA, impreso en tinta

IMPORTANTE para los dueños ó representantes de puestos de paradas

El que necesite un caballo que reune todas las buenas cualidades para la monta, véase con el propietario de él D. Tomás Mallo en Leon, calle del Caño Badillo, núm. 7.

Se vende una hermosa cachorra de cuatro meses, de pura raza merinera. En esta Imprenta se dará razon. PARSONS Y GRAEPEL 3

(antes David B. Parsons)

Almacen, Montera—16 y

Madrid.



Arados: «Simplex.» «Vitis.»
«La Vid,» y otros varios.

Máquinas agrícolas.
Bombas de varios sistemas.
Tubos de goma, lona, y de hierro.
Máquinas de vapor.

Motores de viento.

Prensas para uva, y para aceituna etcétera, etc.

Catálogos grátis á quien los desée. Agente en Sahagun, D. José Fernandez

SIRVIENTA. Una que sabe planchac coser y guisar bien se encuentra en la calle de Panaderos, núm. 8.

SE VENDEN CARPETAS forradas en percalina á real el par. En esta imprenta se dará razon.

Antiescorbutico y depurativo por excelencia, fortalece las encías, ataja la caries. purifica el aliento, da a la boca frescura constante y su uso diario contribuye poderosamente al hienestar general. Puede garantizarse, como el mejor de cuantos se conocen. Leventor MARTIAL (DACQUET, Sucr), 119, rue Montmartre, pral, Paris

MADRID, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31 Y EN LAS PRENCIPALES PARMACIAS, PERFUMBRIAS, PELUQUERIAS Y TIENDAS DE QUINCALLA DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES COMP

Leon D. N. Lopez, calle de S. Marcelo.

BRONQUITIS, TOS, Catarros pulmonares. RESFRIADOS y Debilidad del mismo. TISIS, ASM&. CURACION RAPIDA Y CIERTA POR LAS

(Gouttes Livoniennes) de TROUETTE-PERRET

ten CREOSOTA de HAYA, ALQUITRAN de NORUEGA 7 BALSAMO de TOLU.

Este producto, infalible para curar radicalmente todas las Enfermedades de las Vias respiratorias, está recomendado por las Celebridades médicas, como el único eficaz. Es el único, que ademas de no fatigar el estómago, le fortifica, le reconstituye y despierta el apetito; dos gotas por la mañana y por la noche, triunfan de los casos mas rebeldes.

POR MAYOR: Rue Saint-Antoine, 165, PARIS. POR MENOR: en todas las Farmaclas. Extjanse en cada frasco, para evitar las falsificaciones, el sello del Gobierno Francés y el sello de l'Union des fabricants.

En Leon: Farmacia de los Sres. Viuda de Chalanzon y Sobrino.

del Dr. ANDREU, de Barcelona.

Remedio seguro contra toda

clase de tos por fuerte é incomoda que sea. Clasificacion de las virtudes de esta pasta en las diferentes variedades que presenta aquella enfermedad.

ronca y fatigosa, que es síntoma casi siempre de tisis y catarros pulmonares, disminuye muchisimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de TOS que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la gar-ganta, à veces de carácter herpético, se corrige al momento con esta PASTA y desaparece luego con el auxilio de un buen depurativo.

seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocacion; co-mo sucede á los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta Pasta Pectoral.

ferina ó de coqueluche, que ataca con tanta pertinacia á los niños, causándoles vómitos, desgana y h sta esputos sanguineos, se cura con esta PASTA, mayormente si se le acompaña algun cocimiento pectoral y analéptico.

catarral ó de constipado y la lla-mada vulgarmente de sangre, ya sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosisimos los ejemplos de curaciones obtenidas en personas que de muchos años padecian semejante TOS, tan incómoda y pertinaz, que al menor resfriado se reproducia de una manera insufrible.

Es de advertir que muchas tisis pulmonares provienen de una simple TOS, ocasionada por un constipado mal cuidado. Este gran medicamento es, pues, sien pre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles

resultados se ven diariamente elemplos. POR LOS CIGARRILLOS BALSAMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS.
Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo

Fumando un solo cigarrillo aun en los ataques más fuertes de Asma, se siente al instante un gran alivio. La espectoración se produce mas fácil mente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrinos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al insquemando uno dentro de la habitación; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

Depósito Central de estos medicamentos: Farmacia de su autor en Barcelona, y se hallarán también de venta en las principales Farmacias de todas las poblaciones de España y América, así como en Francia. Italia y Portugal.

PARA CONSERVAR Y MEJORAR TODA CLASE DE

artículo de primera necesidad para los vinicultores y comerciantes al pormayor y al detall. Higiénico y admitido en todos los mercados del mundo.

El vino con ENOSOTERO, tiene más estima, se conserva siempre y puede ser transportado por mar y tierra sin cuidado.

El ENOSOTERO es el único específico que merece el nombre de "Conservador de los vinos."
Obra en pequeña cantidad, es de fácil empleo, mejora toda clase de vinos, es económico, inofensivo y puede emplearse en todo tiempo.

La utilidad del ENOSOTERO ha sido reconocida por todos los consumidores y por la prensa.

Por esto su uso se ha generalizado por todas partes.

Para convencerse de la eficacia y boudad del ENOSOTERO, basta poner vino del más flojo ó vino con agua en dos botellas, añadir á una de ellas el conservador á razon de medio gramo escaso por litro y dejar las botellas de tapadas ó algo vacías. El vino de la botella que no tiene ENOSO-TERO pronto se vuelve ágrio, mientras el otro en lugar de agriarse gana mucho en calidad.

DARA EVITAR ENGAÑO, NO DEBE ADMITIRSE NINGUN BOTE QUE NO PROCEDA DE LOS

SRES. ALOMAR Y URIACH

-1-. millipon areq v . LYH areq somoncada; 20. - BARCELONA;

epósito en Leon: D. G. F. Merino é hijo.

birtheld.

En la calle de la Paloma núm. 18 se venden máquinas para embutidos y sealquilan, asi como tambien se encarga de toda clase de reparaciones de máquinas tanto agricolas como industriales.

Se vende un piano de mesa, el que le desee, pase á la plazuela de San Marcelo, número 10.

Se vende un estuche de cirujia nuevo. Rua, 45, porteria.

JOYA ESPANOLA NOTABLE MEDICAMENTO. AGUAS DE CARABANA

AGUAS de CARABAÑA purgantes, depurativas.

AGUAS de CARABAÑA para el estómago, higado y vientre. AGUAS de CARABAÑA para las herpes, escrófulas y sífiles.

AGUAS de CARABAÑA tónicas, aperitivas, reconstituyentes.

Autorizadas oficialmente por los gobiernos de España y Francia y aprobadas por sus academias nacionales de Medicina, de introduccion y venta en las naciones de Europa y América; recomendadas por todos los Centros Médicos del mundo donde han sido

UNICAS DE SU ESPECIE

HAN OBTENIDO CINCO MEDALLAS DE ORO Y DIPLOMAS DE HONOR

Se entrega ó remite grátis á todos los que la soliciten la última Memoria científica, en la que aparecen las manifestaciones de cien notables médicos que certifican la extraordinaria importancia y múltiples aplicaciones de estas preciosas Aguas, haciéndose constar tambien en la misma por médicos, químicos é ingenieros, que no tienen analogia, parecido ni semejanza con ninguna otra agua en uso, ni por sus resultados medicinales, ni por su composicion analítica, ni por su nacimiento ó modo de presentarse. El público debe prevenirse, no aceptando ninguna otra agua ó producto como sucedánea, parecida ó semejante, si no quiere exponerse á obtener resultados opuestos á los que se proponga.

Sus aplicaciones son uúmerosas, generales: á todos interesa conocerlas. es la Naturaleza que las fabrica y las presenta; à ella corresponde todo elogio é importancia.

Se halla en todas las farmacias y droguerias.

Depósito general: R. J. Chávarri.

87, ATOCHA, 87.-MADRID.

Depósitos en Leon.-Merino é Hijo, Joaquin Rodriguez del Valle, Viuda de Chalanzon, v Vítores Peña Izquierdo.



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud 6 la muger en su edad erítica, desaparecen radicalmente, y les personas pálidas o de color enfermizo recobred la mas perfecta salud gracias á las célebres Pilderas Holloway, euyas propiedades eurativas, introduciéndose en el fluido vital, le limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamente opera con tanta eficacia como estas Pildoras, las suales curun con prontitud los desordenes del higado y del estómago, alejando toda acidez

perjudicial y restituyendo al higado su accion natural. Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Pildoras, que obrando con suavidad, purifique la sangre é impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutánens en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ceasionar delor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los abcesos, las heridas antignas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cútis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso balsamo. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronte de estas dolencias apelando à las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rà jida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las l'ilderas al mismo tiempo que se emplea el Ungüento. Amplies instrusciones en espeñol relativas al uso de dichos medicamentes enouchon las enjas de

Pildoras y botes de Unguente. Se venden en las primoipales farmacias del mundo entero y es el escablecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Lendren.

MARCA RESIRTRADA

Dos clases MURVAS de chocolate de dos pesetas y 2 y 1/2 expende la COMPAÑIA COLONIAL, además de las primitivas, unas y otras muy superiores, para la satisfaccion del consumidor.

Depósito general de Chocolates, Cafés y Tés, Mayor, 18 y 20. Sucursal, Montera, 8.

<u>ಹ</u>



GUIA MANUAL DEL FABRICANTE Traducido al Castellano. Volumen ilustrado con 80 planchas, indispensable álas personas que quieren dedicarse à esta lucrativa industria. — En las Librerias y en casa del Autor, HERMANN-LACHAPELIE, J. 2001.ET à C¹¹, Suc¹¹¹, 31, r. Boinod, Paris, (antes Faubourg Poissonnière, 144).

PRECIO: 6 FRANCOS.

EN LA EBANISTERIA de Francisco Prieto.

Se vende un Armario Ropero, grande usado y una Comoda-Libreria nueva. Rua 30, esquina al Cuartel.

CAMPANAS PARA IGLESIAS.

Nadie debe camprar companas sin tratar antes con el relojero Canseco de Madrid, calle de Meson de Paredes núm. 21, quien las dá á 3 pesetas el kilo y las garantiza por 4 años.

Tambien las vende á plazos habiendo garantias á satisfaccion.

RELOJES DE TORRE nadie los tiene mejores ni más baratos. Meson de Paredes 21 Madrid.

Imp. de Hemeterio Garcia Perez,